

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0014-R

Guayaquil, 19 de febrero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN - B.P.- SROF - 2021 - 0061 - M, de fecha 15 de enero de 2021, la funcionaria Verónica Alexandra Navarrete Mejía, Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E), manifiesta y solicita a la Gerencia General:

“Mediante Resolución No. CNN-2015-068, el Comité Nacional de Negocios de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la novación de la operación de crédito N°. 0010494430, otorgada a favor de la empresa FLORANA FARMS S.A., (...)

La operación identificada con el número 0010512957, concedida a favor de la empresa FLORANA FARMS S.A., cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, (...)

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R de 04 de octubre de 2019 el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente FLORANA FARMS S.A.

La Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2019-6105-M de 07 de octubre de 2019, informa sobre el abono realizado por el cliente de la referencia y solicita:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0014-R

Guayaquil, 19 de febrero de 2021

“Basados en lo citado en la normativa interna, en la revisión de la información registrada en el sistema Cobis, con fecha 07 de octubre de 2019, de la operación de crédito que mantiene actualmente el cliente FLORANA FARMS S.A., (...) se solicita por favor realizar la Revocatoria de la Orden de Cobro y el posterior levantamiento del registro de Plazo Vencido que consta actualmente en el sistema para la operación del cliente FLORANA FARMS S.A. (0010512957).”

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-1675-M, de fecha 16 de octubre de 2019 (adjunto), la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras indica:

“... la Resolución de Orden de Cobro y Declaratoria de Plazo Vencido Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R fue emitida con fecha 04 de octubre de 2019 y, al 07 de octubre de 2019 fecha en la cual realiza la solicitud de revocatoria, el cliente registraba 148 días de mora (...)

(...) en este caso particular, al haber levantado la declaratoria de plazo vencido en el sistema COBIS Módulo de Cartera en el día 148 de mora, el sistema diariamente genera el proceso por lo que automáticamente se vuelve a poner en el día 151 de vencido, por lo que no fue posible proceder con lo solicitado y al 15 de octubre de 2019 el cliente FLORANA FARMS S.A. se encuentra con 156 días de mora y el trámite actualmente se encuentra en la Subgerencia Regional de Coactivas...”

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SRCO-2020-0008-M de 06 de enero de 2020, la Subgerencia Regional de Coactiva - Abg. Galo Efraín Poveda Camacho, Abogado de Coactiva, indica:

“...solicito comedidamente (...) realice las acciones administrativas correspondientes destinadas a atender la solicitud efectuada por la Gerente Sucursal Mayor Quito (E), (...) por tal motivo, quedaría sin efecto el cambio de estado judicial pedido con Oficio No. CFN-B.P.-GECO-2019-0679-O de 10 de octubre de 2019 (Anexo E), que contiene el Requerimiento de Pago Voluntario a la empresa FLORANA FARMS S.A. y otros.”

(...) mediante Resolución Nro. Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0004-R de 06 de marzo de 2020 se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Orden de Cobro emitida mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R, de 04 de octubre de 2019, contra la empresa FLORANA FARMS S.A. (...)

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0006-R de 11 de marzo de 2020 el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente FLORANA FARMS S.A.

Como se puede evidenciar, entre la resolución de 06 de marzo y 11 de marzo transcurren unos pocos días, en los cuales se debía aplicar la revocatoria inicial, (...) sin embargo al estar frente a una nueva declaratoria, este proceso no se realizó, pero afecta la fecha de declaratoria de plazo vencido, pues con el pago del cliente, esta se desplaza, situación que no se consideró y afecta la segunda resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de cobro.

En virtud del antecedente expuesto, y con la finalidad de cumplir con la correcta operatividad en la emisión de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0006-R de 11 de marzo de 2020, emitida contra el cliente FLORANA FARMS S.A.”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0014-R

Guayaquil, 19 de febrero de 2021

Que, mediante Memorando No. CFN - B.P.- SROF - 2021 - 0233 - M, de fecha 17 de febrero de 2021, la funcionaria Verónica Alexandra Navarrete Mejía, Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E), manifiesta y solicita a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...De acuerdo a autorización de la Gerencia General inserta en hoja de ruta del memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2021-0061-M de 15 de enero de 2021, me permito solicitar se sirva coordinar el proceso de emisión de la delegación para proceder con la revocatoria de la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2020-0006-R de 11 de marzo de 2020, emitida contra el cliente FLORANA FARMS S.A., con RUC número 1791396022001.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020, de fecha 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341, de fecha 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439, de fecha 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la **funcionaria Verónica Alexandra Navarrete Mejía, Subgerente Regional de Operaciones Financieras (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0014-R

Guayaquil, 19 de febrero de 2021

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF- 2020 - 0006 - R, de fecha 11 de marzo de 2020, emitida contra el cliente FLORANA FARMS S.A., portadora del RUC No. 1791396022001, con la finalidad de cumplir con la correcta operatividad en la emisión de la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, conforme a lo indicado mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- SROF - 2021 - 0061 - M, de fecha 15 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2021-0233-m.pdf
- p.-srof-2021-0061-m_15ene21_solicitud_delegación_para_revocar_orden_de_cobro_florana_farms_s.a..pdf
- oja_de_ruta_memorando_cfn-b_p_-srof-2021-0061-m_autorización_gerente_general0673068001613676523.pdf

Copia:

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente Jurídico, Subrogante

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Abogada
Maria Gracia Abad Moreno
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Especialista Legal

mn/vf/lj/cz